

República de Colombia



**Rama judicial del Poder Público**  
**Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá**  
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 15 FEB 2021.

**Ref. 110014003082-2021-00006-00**

Presentada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **Ejecutiva** de **Mínima Cuantía** en favor de **Cooperativa Multiactiva del Sistema de Gestión Empresarial y Social - SIGESCOOP- en Intervención.**, en contra de **Guillermo Peña Valdelmar y Emil de Jesús Rodríguez** para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

**1.1.** Por la suma de \$24'657.180m/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré anexado como base del recaudo ejecutivo.

**1.2.** Por el valor de los intereses de mora sobre el anterior capital liquidados desde el 2 de abril de 2019 y hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre y cuando no supere la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera para esta clase de créditos.

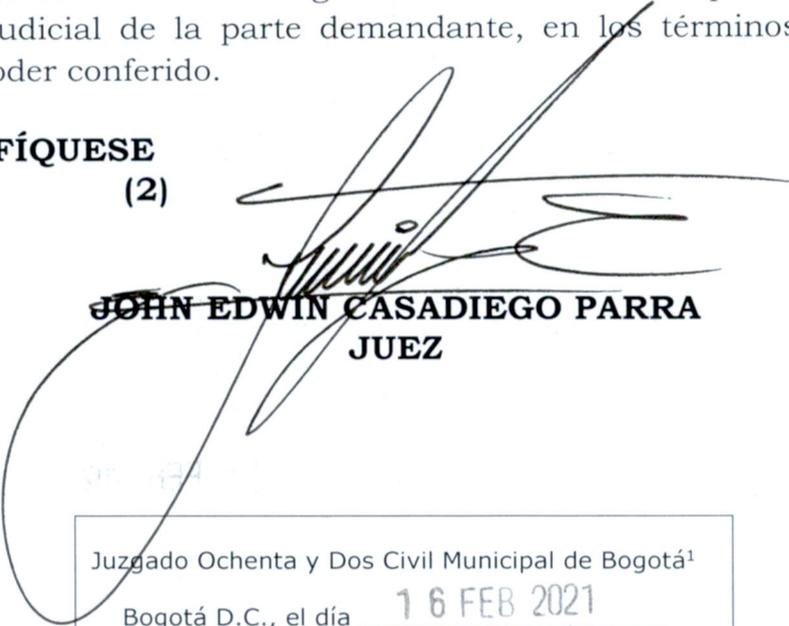
Resolver sobre costas en oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P.

Advertir al demandante que una vez superadas la dificultades de acceso a la instalaciones físicas del Juzgado por la Emergencia Sanitaria, se deberá allegar el original del título valor utilizado como base de la acción, pero en todo caso deberá ser antes de dictarse sentencia o auto que disponga seguir adelante con la ejecución.

Reconocer personería a la abogada Diana Carolina López García como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**  
(2)



**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá<sup>1</sup>

Bogotá D.C., el día 16 FEB 2021

Por anotación en estado N° 011 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las  
8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría  
Secretario

<sup>1</sup> Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.